



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.325.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 131874 - Fichero N° 49, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03742-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3236 establece, en el "Capítulo II: Autoridad de Aplicación, artículo 4°)", cada una de las Secretarías del Departamento Ejecutivo que tendrán a su cargo la responsabilidad de aplicación del Programa de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano y de sus normas reglamentarias.-

Que la Ordenanza N° 3236 establece, en el "Capítulo III, artículo 6°) Régimen Económico del Programa", que el sostenimiento y funcionamiento del Programa se hará efectivo mediante una partida especial incluida dentro del presupuesto anual de la anterior Secretaría de Planeamiento y Servicios Públicos.-

Que la reciente reestructuración del Departamento Ejecutivo Municipal, por Ordenanza N° 3287, ha redistribuido misiones y funciones entre las Secretarías y Subsecretarías existentes y creadas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el artículo 4°), del Capítulo II: Autoridad de Aplicación, de la Ordenanza N° 3236, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°) Será autoridad de aplicación del Programa y de sus normas reglamentarias, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Planeamiento y Medio Ambiente y la Secretaría de Extensión Educativa, o las que eventualmente las sustituyan, ya sea en la persona de sus titulares y/o del o de los funcionarios alternos que estos designen."

Art. 2°) Modifícase el artículo 6°): Régimen Económico del Programa, del Capítulo III, de la Ordenanza N° 3236, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6°) Régimen Económico del Programa.

Dentro del Presupuesto Anual de la Secretaría de Planeamiento y Medio Ambiente, o de la que eventualmente la sustituya, se incluirá una partida especial para el sostenimiento y funcionamiento del Programa."


DR. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



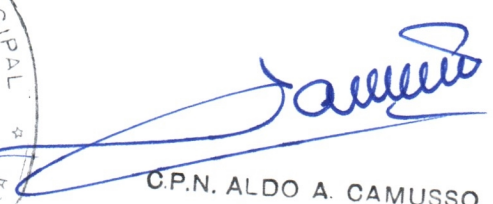
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintisiete días
del mes de abril de dos mil.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela